



## CONTRATO No.020-2016 RE-UNEMI-182-2016

### CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA "SEMANARIO BUENAS NUEVAS"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, MAE en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará Universidad Estatal de Milagro; y, por otra el Sr. Juan Carlos Guevara Villacrés con cédula de ciudadanía No. 091406038-9 propietario del medio de comunicación social de nombre comercial "Semanario Buenas Nuevas", los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO" y el "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNC-., el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la contratación de publicaciones en medios de prensa escrita.

**1.02.-** Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir los bienes o servicios normalizados, el señor Rector autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial, conforme lo dispone el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP y mediante Resolución No.017-RE-UNEMI-2016 de fecha 25 de julio de 2016, aprobó los pliegos para la **CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA PARA EL SEMANARIO BUENAS NUEVAS DE NARANJITO.**

**1.3.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100000001530218091000200000000 Servicios de Publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva conforme consta en la certificación N° 633 de fecha 28 de junio de 2016, conferida por el Departamento Financiero.

**1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 28 de julio de 2016 a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, el Rector de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Fabricio Guevara Viejo, mediante Acta de Adjudicación No.RE-011-2016 de fecha 03



de agosto de 2016, adjudicó la **CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA** al Sr. Juan Carlos Guevara Villacrés, propietario del semanario de nombre comercial "SEMANARIO BUENAS NUEVAS".

**1.06.-** Mediante Memorando Nro. UNEMI-DIR-ADM-2016-1459-MEM, de fecha 15 de agosto de 2016, el Director Administrativo, ( E ) Mgs. Giancarlo Andrés Salazar Cuvi, solicita al señor Rector, autorice la elaboración del presente contrato.

**1.07.-** Mediante Memorando Nro. UNEMI-R—2016-1570-MEM, de fecha 16 de agosto de 2016, el ingeniero Fabricio Guevara Viejo, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, autoriza al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato.

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

## Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.01** En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO a prestar el servicio de publicaciones de anuncios bajo los siguientes parámetros:

### TARIFAS INTERIORES COMERCIALES FULL COLOR

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO		VALOR
1	PÁGINA 28,50 x 38cm	\$500
1/ 2	PÁGINA 28,50x19cm	\$250
1/4	PÁGINA 14x19cm	\$125
1/8	PÁGINA 17x9,5cm	\$62,50

#### VISION

Se crea institución pública que, a través de sus servicios educativos, promueva el desarrollo humano, social, cultural, científico y tecnológico de la población ecuatoriana, formando profesionales y técnicos capaces de contribuir al desarrollo del país.

#### MISIÓN

El servicio de la Universidad Estatal de Milagro es proporcionar educación superior de calidad en los niveles de pregrado, maestría y doctorado, en las áreas de las ciencias, letras, artes, ingeniería y tecnología, formando profesionales y técnicos capaces de contribuir al desarrollo del país.



Es obligación de la CONTRATISTA que los anuncios pactados con la Universidad Estatal de Milagro, al momento de ser publicados, estén legibles.

## Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la Universidad Estatal de Milagro pagará al CONTRATISTA, es el de US\$3.000,00 (TRES MIL 00/100 ) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

## Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

**5.1** Los pagos se realizarán, por cada publicación, una vez presentada la factura a la que se adjuntará el soporte de la edición o publicación del semanario donde aparece la difusión solicitada, y un informe emitido por el Administrador del Contrato en que determine que el contratista cumplió con la publicidad pactada y por consiguiente se aprueba la factura presentada.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cta.cte. No.001072585-7 del Banco de Guayaquil a nombre del Contratista.

## Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

**6.1** En este contrato, por su naturaleza y forma de pago el contratista garantiza la óptima calidad de las publicaciones así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Si las publicaciones no cumplen con estas garantías, el semanario tiene la obligación de publicarlas nuevamente, sin que represente costo alguno para la Universidad.

## Cláusula Séptima.- PLAZO

**7.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro es desde la fecha de suscripción hasta el 30 de noviembre de 2016. Las publicaciones pueden ser realizadas de forma semanal, quincenal y/o mensual, de acuerdo a la necesidad institucional.

## Cláusula Octava.- MULTAS

**8.1** En caso de que la contratista no entregue el servicio, detallado en las cláusulas anteriores, objeto del presente contrato, dentro de los plazos establecidos y acordados por las partes, libre y voluntariamente la contratista conviene en pagar una multa del 1x 1000 del monto total del contrato por cada día que incurra en mora o incumplimiento del contrato.



### Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se contempla reajuste de precios.

### Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**10.1** La Universidad Estatal de Milagro designa A LA Lic. Michela Andrade Vásquez, Directora del Departamento de Relaciones Públicas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.02** La Administradora del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato.

Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato.

También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.

**10.03** La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador (a) del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que

#### VISIÓN

El propósito de la Universidad Estatal de Milagro es contribuir al desarrollo humano y social de la región de Guayas, a través de la formación integral de profesionales, investigadores y líderes, que promuevan el progreso y el bienestar de la sociedad.

#### MISIÓN

La Universidad Estatal de Milagro tiene como misión formar profesionales, investigadores y líderes, que promuevan el progreso y el bienestar de la sociedad, a través de la formación integral de los estudiantes, la investigación científica y tecnológica, y la extensión universitaria.



- represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
  - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Universidad Estatal de Milagro:** Km 1 ½ vía Milagro- Km.26. Teléfonos:2970881-2974317

**SEMANARIO BUENAS NUEVAS:** Guayas, cantón Naranjito, Cdal. Noboa- Vía a Bucay s/n. Teléfono: 042720499 / correo: buenasnuevasnaranjito@yahoo.es .

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de



bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

*Dm*

Dado, en la ciudad de Milagro, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**Ing. Fabricio Guevara Viejo.**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**Sr. Juan Carlos Guevara Villacrés**  
**SEMANARIO BUENAS NUEVAS**

**VISIÓN**

La Universidad Estatal de Milagro se constituye en una institución académica que promueve el desarrollo humano y social, a través de la formación integral de los estudiantes, la investigación científica y tecnológica, y la vinculación con la sociedad.

**MISIÓN**

La Universidad Estatal de Milagro se compromete a brindar una educación de calidad, que fomente el desarrollo personal y profesional de los estudiantes, y que contribuya al bienestar de la sociedad.